

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDAS
Radicado: 680014003001-2022-00257-00
Demandante: PREVESA SAS
Apoderado: ELIANA TORRES JEREZ
Demandados: UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA, GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS y OBCEL SAS

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 9 de junio del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por PREVESA SAS a través de apoderado judicial contra UNION TEMPORAL URBANA BUCARAMANGA, GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS SAS y OBCEL SAS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 22 DE JUNIO DE 2022